

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Aclarando la aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de marzo de 1944 y la Ley de Protección a Familias Numerosas de 13 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre una aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de marzo de 1944 y su Ley de origen, de 13 de diciembre de 1943, sobre protección a las familias numerosas, en cuanto a la edad límite de los beneficiarios, ya que en el primero se reduce a veintiún años la edad de veintitrés que señala la segunda, así como acerca de la interpretación de los artículos 1.º y 5.º de la referida disposición reglamentaria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento y para fijar el alcance de tales preceptos, se ha servido disponer:

Primero. Que se entienda aclarado que no existe contradicción entre la Ley y el Reglamento de Protección a las Familias Numerosas en cuanto al límite de edad que señalan, toda vez que en el lapso de tiempo transcurrido entre la publicación de una y otra se puso en vigor la Ley de fijación de mayoría de edad en veintiún años, que no sólo modificó el artículo 520 del Código Civil, sino también las legislaciones forales sobre dicho particular; y por ello la Ley de 13 de diciembre de 1943, protectora de las familias numerosas, quedó asimismo automáticamente modificada, y consecuentemente el Reglamento de 31 de marzo de 1944 tuvo que acomodarse a tal precepto, fijando en veintiún años la edad límite para los hijos o pupilos de beneficiarios de familias numerosas.

Segundo. Que debe entenderse asimismo aclarado que para optar a la totalidad de los beneficios que legalmente

se conceden a las familias numerosas, se precisa un mínimo de cuatro hijos o pupilos menores de veintiún años o mayores incapacitados para el trabajo, siendo computables a estos efectos los hijos que rebasando dicha edad se hallen cursando estudios en cualquier Centro de enseñanza, incluyendo en este concepto el período de formación profesional, siempre que aquéllos no tengan ingresos superiores a 6.000 pesetas anuales y no excedan de veintitrés años los varones y veinticinco las hembras, prorrogándose, además, para los primeros los beneficios por el tiempo de duración del servicio militar.

Tercero. Los hijos que excedan de veintiún años, aunque computables como expresa el apartado anterior, no tendrán más beneficios que los de enseñanza, señalados en el artículo 4.º del Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 159, de fecha 7 de junio de 1944).

SECCION QUINTA

Núm. 2.713

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente mes de junio, acordó adjudicar mediante subasta el arrendamiento del Teatro Principal desde 16 de septiembre de 1944 a 15 de igual mes de 1948. Tal decisión y el pliego de condiciones se exponen al público en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento durante un plazo

de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 9 de junio de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.726

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE POSITOS

Con fecha 11 de mayo último, en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar Agente ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia de Zaragoza a don Adolfo Cañas de Gracia, con residencia en Madrid (Cabeza, 40, entresuelo).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras y demás efectos.

Madrid, 1.º de junio de 1944.—El Subsecretario: Por delegación, R. Sebastián.

Núm. 2.725

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D.ª Francisca Alfonso Alfonso solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado de la acequia de la villa del Sindicato de Riegos de Escatrón, en dicho término municipal, con destino a usos industriales.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de veinte días naturales consecutivos a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante esta Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, número 26, 1.º, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 11 y 18 de junio actual, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.601.—Sisamón: Alejandro Gregorio Serrano.

2.697.—Fuencalderas: Casimiro Giménez Pérez y Jesús Posat Dieste.

2.703.—Biel: Antonio Beamonte Vives, Valero Lara Campos y Fidel Acín Gil.

2.716.—La Almolda: José Bosqued Bronchal, Manuel Echeverría Echeverría y Rosendo Terrén Taules.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordéncias de exacciones.

2.714.—Leciñena.

Repartimiento general de utilidades

2.695.—Villalengua.

2.696.—Alfamén.

2.700.—Grisel.

2.702.—Sisamón.

2.715.—María de Huerva.

Recuento de ganadería

2.714.—Leciñena.

* * *

CASTILISCAR

Núm. 2.698

Habiendo de proceder este Ayuntamiento y Junta Pericial a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en las Instrucciones de 25 de junio de 1943, por medio del presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de representantes legales, declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean, así como del ganado de labor y granjería; advirtiendo que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza asignándole la cuota individual con arreglo a los datos obrantes en el archivo municipal, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación alguna.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que al efecto se proporcionarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castiliscar, 7 de junio de 1944.—El Alcalde, Julián Pérez.

GALLUR

Núm. 2.686

D. Manuel Cunchillos Cuartero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gallur;

Hago saber: Que admito y acepto en principio por esta Corporación el proyecto técnico para erigir en esta villa un monumento a los caídos por Dios y por España en la pasada Cruzada, importante 11.322 pesetas, y acompañado de los documentos reglamentarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos comprendidos en el mismo.

Una vez pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y será sometido a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Gallur, 6 de junio de 1944.—El Alcalde, Manuel Cunchillos.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.699

Habiendo de proceder la Junta Pericial del Catastro de este término municipal a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada por la Ins-

pección del Tributo de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de la provincia, según se dispone en las Instrucciones de 25 de junio de 1943, insertas en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de 9 de febrero último, por el presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que durante todos los días hábiles del presente mes de junio, de once a trece de la mañana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por sí o por medio de representantes legales, declaración jurada de todas las fincas rústicas con sus cabidas y linderos actuales, y número de ganado de labor y granjería que posean; previniéndoles que a quienes no lo verifiquen les será estimada su riqueza con sujeción a los datos obrantes en el archivo municipal, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos que ello origine y perderán el derecho a reclamar contra la cuota de riqueza que les sea avallada.

En la Secretaría municipal les será facilitado el impreso reglamentario para formular sus declaraciones.

Ejea de los Caballeros, 5 de junio de 1944.—El Alcalde, José M.^a Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 2.711

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ORGALLA MAINAR (Feliciano), de 24 años, hijo de Miguel y de María soltero, labrador, natural de Aguilón (Zaragoza), con último domicilio conocido en Aguilón (Zaragoza), comparecerá ante este Juzgado militar de Ejecuciones (sito en el lugar que ocupa el Cuartel de la 5.^a Agrupación de Tropas de Intendencia) en el plazo de quince días a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa núm. 990-38.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 2.712

5.^a REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

TREMPS FERRUZ (Antonio), hijo de Germán y de Teresa, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Sástago, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Avelino Pereda Gutiérrez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20 de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Avelino Pereda Gutiérrez.

Núm. 2.719

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GARCIA ESCUDERO (Francisco), hijo de Esteban y de Lorenza, natural de Jaca (Huesca), de 25 años de edad, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Grupo de Intendencia número 5, D. Francisco Domingo Aguirre, residente en la Comandancia de Intendencia de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Francisco Domingo Aguirre.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.722

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza en sumario núm. 130-1944, sobre estafa de bicicleta a Cayetano Maestro, vecino del barrio de Montañana, se cita al denunciado José Albacete, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho de la denuncia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.721

JUZGADO NUM. 1

ALCALDE PUNTERO (Pedro), de 34 años, soltero, ceramista, etc.,

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que bajo el núm. 2.872 aparece publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** con fecha 12 de mayo de 1939.

Pues así lo he acordado en el ramo de situación del sumario número 277-1938, sobre uso indebido de uniforme e insignias de Falange, contra dicho procesado.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos-María García.

Núm. 2.708

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que se expresan en la relación que se dirá, y por haber satisfecho éstos la sanción y costas impuesta a los mismos, se les hace saber a los interesados, para que en término de diez días puedan instar las diligencias que les interese en cuanto a la devolución de los bienes, los cuales quedan desde luego a su libre disposición; apercibidos que de no hacerlo en dicho término se decretará el archivo definitivo de los autos.

Relación que se cita

5.436.—Contra Jesús Heredia Blasco, de Bubberca.

2.929.—Contra Santiago Júdez Gómez, de Moros.

3.737.—Contra José Abad Laguna, de Villarroya de la Sierra.

349.—Contra Enrique Bendicho Cristóbal, de Ateca.

Ateca a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González-Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.710

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Vicente Melendo Lorente, D. Félix Pablo Marqueta y D. José Herrero Catalina y D. Julián López Rubio, estos dos últimos en nombre de D.^a Juana Catalina Lozano y D. Pedro López Morales, respectivamente, han promovido expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de sus respectivos dueños, el dominio de las fincas rústicas sitas en el término de Calatayud que a continuación se expresan:

De D. Vicente Melendo Lorente

1.ª Monte en la Sierra, partidas de "Valdeventero" y "La Noguerilla", de 102 hectáreas aproximadamente; linda: Norte de Este a Oeste, carretera de Madrid a Zaragoza y términos de Aluenda y Paracuellos de la Ribera; Sur, monte; Este, carretera de Madrid a Zaragoza, y Oeste, monte.

2.ª Monte en la Sierra, partidas de "La Cocha", "Cerro Vicén", barranco de San Blas y "Valdelazarza", de 110 hectáreas aproximadas; linda: Norte, término de Paracuellos de la Ribera; Sur de Este a Oeste, monte; Este, monte, y Oeste de Norte a Sur, términos de Paracuellos de la Ribera y Embid de la Ribera.

3.ª Monte en la Sierra, partidas "Los Plantaos", "Valdeventero", "Valdelazarza" y "Las Eras", de 80 hectáreas aproximadas; linda: Norte, monte; Sur de Este a Oeste, con "La Hoya de Huérmeda" y río Jalón; Este, carretera de Madrid a Zaragoza, y Oeste, con monte.

De D. Félix Pablo Marqueta

Monte en "Valdepeñas", de 290 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, acequia de riego del Ginestar y carretera de Cariñena; Sur, monte "Valdepeñas"; Este, barranco de San Roque y término de Villalba, y Oeste, monte "Valdepeñas": Se le conoce con la denominación particular de "Cuarto de la Casa de la Legua" y en su unión con otros dos, en "Valdepeñas", llega hasta el barranco de "Cortasogas", busca la cumbre del cerro de "Los Giles", pasa al "Pozo del Cabrero", sigue por la falda del cerro "Asensio" a buscar "La Senda de la Tabla de España", y llega al puntal del "Cerro del Sastre", y dé aquí al mojón de Paracuellos de Jiloca.

De D.ª Juana Catalina Lozano

1.ª Monte en "Valdepeñas", de 347 hectáreas aproximadas; linda: Norte, carretera de Cariñena y camino del Callejón; Sur, monte en "Valdepeñas" ya descrito; Este, barranco de "Cortasogas" y monte en "Valdepeñas", y Oeste, monte en "Valdepeñas". Conocido con la denominación particular de "Cuarto de San Ramón".

2.ª Monte en "Valdepeñas", de 325 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, monte en "Valdepeñas", ya descrito; Sur, con la vega de "Valdehurón" y término de Paracuellos de Jiloca; Este, término de Maluenda y monte en "Valdepeñas", y Oeste, acequia de "El Rato" y finca de don José Herrero. Conocida con la denominación particular de "Cuarto de Torre Catalina" y en su divisoria con el de "San Ramón", o sea con el anteriormente descrito, empieza con el "Pozo del Cabrero", falda del cerro "Asensio", barranco de los "Giles" hasta "La Fuente", y buscando la senda, pasa por el alto de "Peñasgordas", por predio de "Mochales", y llega a la acequia de "El Rato".

De D. Pedro López Morales

1.ª Monte en La Sierra, partidas de "Valdelobos" y "Solana de San Blas", de 60 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, monte en La Sierra; Sur, río Jalón; Este, monte, y Oeste, monte que se describirá.

2.ª Monte en la Sierra, partidas "El Romeral" y "Los Corrales", de 85 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, monte; Sur, río Jalón; Este, monte antes descrito, y Oeste, término de Embid de la Ribera.

Lo que se hace público por tercera vez, convocándose a todas las personas a quienes puedan perjudicar las inscripciones pretendidas al objeto de que en el término de ciento ochenta días, contados desde el 18 de marzo pasado, que es el siguiente al en que apareció por vez primera en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les convinieren.

Dado en Calatayud a tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.709

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se instruyen en este Juzgado expedientes de responsabilidades políticas contra los inculcados siguientes:

549.—Pedro Soriano Marteles, vecino de Herrera de los Navarros.

550.—Domingo Pérez Guillén, vecino de ídem.

551.—Moisés Cardiel García, vecino de Tosos.

552.—Serafín Pérez Guillén, vecino de Herrera de los Navarros.

553.—Angel Corzán Oliván, vecino de Villanueva de Huerva.

554.—Miguel Castañán Alvarez, vecino de Herrera de los Navarros.

555.—Félix Orés Cardiel, vecino de Tosos.

556.—Rosenda Pardillos Gracia, vecina de Villanueva de Huerva.

Cariñena a tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Jiménez.—El Secretario ejerciente: H. P., (ilegible).

Núm. 2.718

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa número 34 de 1943, sobre hurto, contra Blas Frago Sánchez, se cita por la presente de comparecencia ante la Excma. Audiencia Provincial de Zaragoza, para el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, al testigo Antonio Giménez Oliver, cuyo paradero se ignora, al objeto de asistir a la vista en juicio oral y público de la expresada causa y deponer en ella como testigo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario interino, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.704

Sindicato de Riegos Eventuales de El Frasno

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a Junta general de regantes, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del mes actual, a las diez horas. Si en esta reunión no hubiese número suficiente de regantes, se celebrará otra en segunda convocatoria en el mismo día, a las doce horas y en el mismo local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

El Frasno, 5 de junio de 1944.—El Presidente de la Comunidad, Juan Melús.

TIP. HOGAR PIGNATELLI